



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 164 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 28 ABR 2020

VISTO:

El Informe N° 087-2020-UNTRM-R/APAD/JMMC, y el acuerdo de sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 574-2018-UNTRM/CU, de fecha 21 de diciembre del 2018, se resuelve aprobar el Nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VII Títulos, 66 Artículos;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 034-2019-UNTRM/CU, de fecha 07 de febrero del 2019, se modifica el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para docentes y estudiantes de la UNTRM;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Modificado, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias Transitorias, y 01 Disposición Final.

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición final;

Que, de acuerdo al Artículo 24 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 034-2019-UNTRM/CU, establece que "El Consejo Universitario es el ente a cargo de la fase sancionadora, goza de autonomía, sus funciones, atribuciones y competencias, se encuentran reguladas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNTRM".



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 164 -2020-UNTRM/CU

Que, de acuerdo al Título II, Artículos 16 al 23 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID - 19) en el territorio nacional", el mismo que determina el trabajo remoto para las Instituciones Públicas y Privadas, las cuales deben utilizar las herramientas electrónicas propias de cada Institución, para de esta forma evitar el contagio del virus COVID - 19, es así que el trámite respectivo para la dación de la siguiente Resolución se llevó a cabo en respeto irrestricto a dicha normativa.

Que la Resolución de Consejo Universitario N° 226-2019-UNTRM/CU, fue notificada a la docente María Esther Saavedra Chinchayán, el día 30 de abril del 2019, así ha quedado demostrado mediante el cargo de la Cédula de Notificación N° 136-2019, es decir que la administrada adquirió conocimiento del acto administrativo que la sancionaba el día 30 de abril del 2019.

Que, de acuerdo al Artículo 16 "Eficacia del Acto Administrativo", del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento administrativo General", el acto administrativo es eficaz "**a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos**", y ¿desde cuándo produce sus efectos el acto administrativo?, a decir de Hesbert Benavente Chorres¹, en su Artículo "La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos. Con especial referencia al derecho administrativo peruano"², el acto administrativo surtirá efecto para el administrado cuando adquiera conocimiento del acto administrativo a través de la notificación³, en consecuencia de acuerdo a la doctrina y a los Artículos 16.1 "Eficacia del Acto Administrativo" y Artículo 25 "Vigencia de las Notificaciones" del T.U.O. de la LPAG, el acto administrativo produjo sus efectos para la administrada María Esther Saavedra Chinchayán el día 30 de abril del 2019, el día en que recibió la notificación. Ahora una cosa es que la notificación surta sus efectos; cuando el administrado o la administrada tomen conocimiento del acto administrativo **y muy diferente es determinar el computo del inicio de los plazos**, es así que el Artículo 25° de la LPAG, en su último considerando, establece que "*para efectos de computar el inicio de los plazos se deberá seguir las normas establecidas en el Artículo 144° de la LPAG*", el Artículo 144° nos indica sobre el inicio de computo de plazos, y establece claramente en su inciso 2, que el plazo expresado en meses o años es contado a partir de la notificación o de la publicación del respectivo acto, además en el Artículo 145° inciso 3, del mismo cuerpo legal "*transcurso del plazo*", señala "*que cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al mes o año que inicio, completando el número de meses o años fijados para el lapso*", **en consecuencia el término de la sanción de la administrada María Esther Saavedra Chinchayán es el 30 de abril del 2020.**

¹ Maestro en Derecho penal por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima-Perú). Doctorante en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México (Toluca- Estado de México) a raíz de la beca otorgada por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. Colaborador del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México. Docente universitario. Línea de investigación: Derecho público. ngardunog@uaemex.mx

² El presente Artículo es producto de la actividad académica del autor como colaborador del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el área de Derecho Público.

³ Pág. 31, "pero que recién surtirá efectos para él, cuando adquiera conocimiento del acto administrativo a través de la notificación"



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 164 -2020-UNTRM/CU

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad. 08 votos (Dr. Policarpo Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huaman, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Bartón Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva, Est. José Manuel Camarena Torres), Declarar Cumplida la Sanción Administrativa establecida mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 226-2019-UNTRM/CU, que sancionó a la administrada María Esther Saavedra Chinchayán con sanción de Cese Temporal por un año Sin Goce de Remuneraciones, restituyéndole sus Derechos Laborales como Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, siendo eficaz el acto administrativo a partir del 30 de abril del año 2020, de acuerdo a lo expuesto por el Asesor del procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNTM, en su Informe N° 087-2020-UNTRM-R/APAD/JMMC, de fecha 24 de abril del 2020.

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas a los miembros del Consejo Universitario, en su calidad de órgano sancionador de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CUMPLIDA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 226-2019-UNTRM/CU, que sancionó a la administrada María Esther Saavedra Chinchayán con sanción de Cese Temporal por un año Sin Goce de Remuneraciones, restituyéndole sus Derechos Laborales como Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, siendo eficaz el acto administrativo a partir del 30 de abril del año 2020, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución y tal como lo determina el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 16° inciso 1 y 2, 17° inciso 1, 25° inciso 1 y parte final, 144° inciso 2 y 145 inciso 2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Oficina de Recursos Humanos a fin de que registre la **CULMINACIÓN** de la sanción de Cese Temporal por un año a la Docente María Esther Saavedra Chinchayán.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General realizar la notificación de la presente Resolución a la docente María Esther Saavedra Chinchayán, utilizando los medios digitales correspondientes al sistema de trabajo que está llevando a cabo esta Institución en respeto irrestricto al Decreto de Urgencia N° 026-2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID – 19) en el Territorio Nacional", normativa que fue prorrogada posteriormente por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que también fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 164 -2020-UNTRM/CU

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Dr. Policarpo Chauca Valqui
Rector

Dr. Miguel Angel Barrera Gurbillón
Vicerrector Académico

Dra. Flor Teresa García Huamán
Vicerrectora de Investigación

Dr. Edwin Gonzales Paco
Decano de la Facultad de ciencias de la salud

Dr. Bartón Gervasi Sajami Luna
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

José Manuel Camarena Torres
Estudiante

Dra. Carmen Rosa Huamán Muñoz
Secretaria General

Rocío Zabaleta Villanueva
Estudiante